C.A.B.A., 23 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 789 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00015998-7/2026 caratulado "D.G.C.C. S/ *ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE, SOFTWARE Y RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO DEL PODER JUDICIAL DE LA C.A.B.A.*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 560/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 2-0025-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por la contratación del servicio de adquisición de infraestructura de hardware, software y renovación del mantenimiento de la infraestructura de cómputo del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 20/100 (U$S 8.367.440,20.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 10 de septiembre de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 153348/26), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a la firma ITSG S.R.L. (CUIT N° 33-70863040-9) por la suma de dólares estadounidenses nueve millones cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y dos (USD 9.450.052) y a la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT Nº 30-69688102-9) por la suma de dólares estadounidenses ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós con 52/100 (USD 8.367.422,52, las cuales obran vinculadas como Adjuntos 153350/26 y 153353/26, respectivamente.

Que por su parte, el Departamento de Informática y Tecnología, en su carácter de órgano técnico, advirtió que la firma ITSG S.A. no cumple con los requerimientos técnicos exigidos para el renglón N° 2, en tanto que la propuesta de la firma TELEXTORAGE S.A. cumple con los requerimientos técnicos que se exigen para la presente contratación y que su propuesta económica resulta conveniente, al encontrarse dentro del presupuesto oficial y acorde con los valores de mercado de referencia (NOTA - D.G.I.Y.T. - N° 837 / 2026).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 171751/26) y manifestó que *"La oferta presentada por ITSG S.R.L debe ser considerada no admisible por haber expresado el área técnica que "analizada la oferta presentada por ITSG S.R.L., corresponde señalar que la misma no cumple con los requerimientos técnicos exigidos…";* asimismo, expresó que *"…la oferta presentada por TELEXTORAGE S.A. debe ser considerada admisible por encontrarse inscripta en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación" y, en consecuencia, la mentada Comisión* concluyó, en los términos del artículo 99, inc. 6.d), del Reglamento aprobado por Res. CM 276/20 y sus modificatorias, corresponde preadjudicar la presente contratación al oferente TELEXTORAGE S.A. por la suma total de dólares estadounidenses ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós con 52/100 USD 8.367.422,52).

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 171802/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7471 (v. Adjuntos 182247/26 y 171801/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 171797/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0025-LPU26.

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0025-LPU26 a la firma TELEXTORAGE S.A. por la suma de dólares estadounidenses ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós con 52/100 (USD8.367.422,52.-), de conformidad con lo propiciado en el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma ITSG S.R.L, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15443/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764), la Resolución CM Nº 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0025-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por la contratación del servicio de adquisición de infraestructura de hardware, software y renovación del mantenimiento de la infraestructura de cómputo del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0025-LPU26 a la firma TELEXTORAGE S.A. (CUIT Nº 30-69688102-9) por la suma de dólares estadounidenses ocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós con 52/100 (USD 8.367.422,52.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma ITSG S.R.L. (CUIT N° 33-70863040-9) correspondiente a la Licitación Pública Nº 2-0025-LPU26, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial por SISTEA a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: viernes, 23 octubre
2026 16:59:49